

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SEMUN/DICOM/DAR/DAR/CDV

TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

JOSE CARLOS VELASQUEZ TORRES

En Puente Alto, a 26 noviembre de 2015, entre don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad N° 14.435.850-3, **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, y en su representación, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, y don **JOSE CARLOS VELASQUEZ TORRES**, chileno, casado, independiente, cédula de identidad N° 7.624.208-9, domiciliado en Pasaje Salitrera Catalina N° 2223, comuna de Puente Alto, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Don **JOSE CARLOS VELASQUEZ TORRES**, pretende tener en contra de la Municipalidad de Puente Alto, derecho a ser indemnizado por el perjuicio sufrido a causa de un accidente ocurrido el día 12 de octubre del año 2015, en el Balneario Municipal de ésta comuna, consistente en una caída, sufriendo una lesión en su brazo derecho, según consta de Certificados médicos otorgados al efecto.

SEGUNDO.- Con el fin de precaver un litigio eventual, y sin que ello importe un reconocimiento de responsabilidad alguna por parte del Municipio, los comparecientes celebran el contrato de transacción que pasa a expresarse.

TERCERO.- El precio de la transacción es el monto total y único ascendente a \$ 1.377.964- (Un millón trescientos setenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos), pagaderos en su totalidad por la Municipalidad de Puente Alto, mediante cheque nominativo girado a nombre de don **JOSE VELASQUEZ TORRES**, quien queda facultado en este acto para percibir dicho monto, correspondiente a los daños sufridos con ocasión del accidente referido en la cláusula primera, incluyéndose dentro de éste el daño moral y, en especial, como aporte social de parte de este Municipio.

CUARTO.- Asimismo, las partes renuncian a toda clase de acciones que recíprocamente pudieren competelerles, emanadas de los derechos referidos, inclusive a acciones civiles indemnizatorias que pudiesen derivar de una eventual acción legal, otorgándose el más amplio, completo e íntegro finiquito.

QUINTO.- Se deja constancia, que la presente transacción fue acordada por el H. Concejo Municipal de Puente Alto, en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2015, el que consta en el Certificado N° 305 – C, otorgado por la Sr. Secretario Municipal con fecha 24 de noviembre de 2015, ello conforme lo dispone el artículo 65, letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

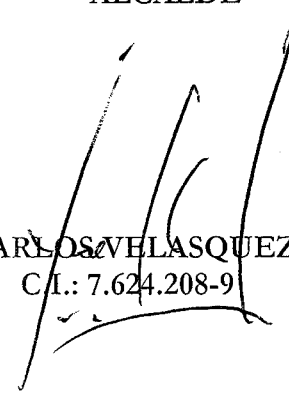
SEXTO.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el que se firma en sextuplicado quedando cinco ejemplares en poder de “la Municipalidad” y uno en poder de don **JOSE CARLOS VELASQUEZ TORRES**.

SEPTIMO.- las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. La personería de don **GERMÁN CODINA POWERS** consta del Decreto Alcaldicio N° 2017 de 06 de diciembre de 2012.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
PUENTE ALTO
GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE



JOSE CARLOS VELASQUEZ TORRES
C.I.: 7.624.208-9